

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 21 de Enero de 2014.-  
**DECRETO ALC. N° 106/2014.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Formulario de 21 de Enero de 2014, del Departamento de Salud, que solicita fondo a rendir para cubrir los gastos asociados a la puesta en marcha de la ambulancia adquirida por el Gobierno Regional de Tarapacá para la Municipalidad para el Área de Salud Municipal, placa patente FSWV.88-7, el que cuenta con Visto Bueno de las Direcciones de Servicios Traspasados, de Administración y Finanzas, y de Administración Municipal; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

- 1.- Otorguese por una vez, fondo a rendir a doña **JUANA BARRERA OLIVARES**, RUT 13.865.889-9, Categoría B, Nivel 15, del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, por la suma de **\$600.000.- (seiscientos mil pesos)**, a fin de cubrir los gastos asociados a la puesta en marcha de la ambulancia adquirida por el Gobierno Regional de Tarapacá para la Municipalidad para el Área de Salud Municipal, placa patente FSWV.88-7.
- 2.- El fondo se rendirá conforme lo dispongan las normas legales y pertinentes y las instrucciones de la Dirección de Control de este Municipio.
- 3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que de ello deriven con cargo a la cuenta **N° 114.03.01**, del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

  
**JOSE VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

LRM  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Serv. Traspasados  
Dir. Control